



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLÍTICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 2184
Santiago, 22 de Septiembre de 2014
VISTOS:

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
06 NOV 2014
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
Table with columns for various departments: Depto. Jurídico, Depto. T.R. y Registro, Depto. Contabilidad, Sub Depto. C. Central, Sub. Depto. E. Cuenta, Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac., Depto. Auditoría, Depto. V.O.P.U. y T., Sub Depto. Municip., and a section for REFRENDACION with fields for Ref. por \$, Imputación, Anot. Por, Imputación, and Deduc. Dto.

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, y Decreto Supremo N°1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Sr. IVAN RAMIRO GARAY BELMAR, [redacted] de la UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 18.08.2014 el interesado optó por la Pensión No Contributiva.

4° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

- 01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013

TOMADO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

JEF. AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS DIVISION JE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DVG/MGL/CRJ
Distribución
1.- Subsecretaria del Interior
2.- Oficina de Exonerado Político
3.- Interesado

7166069

Handwritten signature and date stamp: 24 OCT 2014

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el Sr. **IVAN RAMIRO GARAY BELMAR**, [REDACTED] tiene calidad de Exonerado Político.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Enero de 2010 a \$151.414.-
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex Caja-----	-----Resolución-----	-----Fecha-----
EX CAJA EMPART	3332	26.09.2013

Debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

Reajustar al:

- 01 de Diciembre de 2010 \$ 155.260.-
- 01 de Diciembre de 2011 \$ 161.362.-
- 01 de Diciembre de 2012 \$ 164.799.-
- 01 de Diciembre de 2013 \$ 168.705.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 01 de Abril de 1977 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JEFE DANIEL VERGARA GALAZ

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA